

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 93/2014, de 27 de mayo, de traspaso de funciones en materia de fianzas de arrendamientos de vivienda y para uso distinto del de vivienda, y de suministros de agua, gas y electricidad.

La disposición transitoria primera de la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda, relativa al traspaso de las funciones en materia de fianzas de arrendamientos y suministros, dispone que, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, se realizará el traspaso, desde la Consejería competente en materia de hacienda a la Consejería competente en materia de vivienda o a la entidad instrumental designada por ésta, de las funciones, instrumentos de gestión de fianzas de arrendamientos y suministros a que hace referencia el artículo 4 de la referida Ley, así como los soportes documentales y técnicos asociados a la gestión de la misma.

En cumplimiento de lo establecido en la citada disposición transitoria primera, mediante el presente Decreto se procede al traspaso de las funciones e instrumentos de gestión de las fianzas de los contratos de arrendamiento de vivienda y para uso distinto del de vivienda y de suministro de agua, gas y electricidad, reguladas en la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, así como de los soportes documentales y técnicos asociados a la gestión de la misma, incluida la relativa a la obligación de notificar los pertinentes ficheros automatizados de datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos.

Ello conlleva, por ende, la modificación de las normas reguladoras de las estructuras orgánicas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que ejerce actualmente las funciones directivas en materia de fianzas de arrendamientos y suministros y, en particular, respecto a la inspección de las mismas, y de la Consejería de Fomento y Vivienda que asumirá las competencias establecidas en la citada Ley 8/1997, de 23 de diciembre, en materia de fianzas de arrendamientos y suministros.

De otro lado, el apartado 2 del artículo 89 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, dispone que al menos el 70 por ciento de la liquidación de los saldos de las cuentas de fianzas de arrendamientos y suministros deberán ser destinados a programas de vivienda. Al concurrir en esta materia competencias tanto de la Consejería de Fomento y Vivienda como de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, resulta necesario y oportuno establecer un método de coordinación entre ambas. Para ello, se crea una Comisión mixta compuesta por personas designadas por la Consejería de Fomento y Vivienda y la Consejería de Hacienda y Administración Pública que procederá a efectuar la liquidación de los saldos y a formalizar la propuesta de fijación del porcentaje de la liquidación de saldos destinados a programas de vivienda. Asimismo, en las actas de propuestas de liquidación que a tal efecto se levanten se procederá a la cuantificación de los conceptos establecidos en el apartado 14 de la disposición adicional primera de la Ley 4/2013, de 1 de octubre.

De igual forma, se aprueban mediante el presente Decreto los modelos de declaración, autoliquidación y resguardo acreditativo del ingreso de las fianzas tanto en el régimen general como concertado. Los artículos 83 y 84 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, atribuyen competencias en la determinación de los modelos de declaración y autoliquidación a la Consejería competente en materia de vivienda y en los modelos de resguardo a la Consejería competente en materia de hacienda. En aras de facilitar a la ciudadanía el cumplimiento de la obligación relativa a la constitución de fianza, se proponen de forma conjunta por ambas Consejerías modelos únicos que integran los diferentes conceptos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 4/2013, de 1 de octubre, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y de la Consejera de Fomento y Vivienda, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de mayo de 2014,

D I S P O N G O

Artículo 1. Traspaso de funciones en materia de fianzas de contratos de arrendamiento de vivienda y para uso distinto del de vivienda, y de suministros de agua, gas y electricidad.

En cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda, se procede al traspaso desde la Consejería de Hacienda y Administración Pública a la Consejería de Fomento y Vivienda de las funciones e instrumentos de gestión de los depósitos de fianzas de los contratos de arrendamiento de vivienda y para

uso distinto del de vivienda, y de suministros de agua, gas y electricidad, a que hace referencia el artículo 4 de la mencionada Ley 4/2013, de 1 de octubre, así como de los soportes documentales y técnicos asociados a la gestión de la misma. Entre estas funciones, también se incluye la relativa a la obligación de notificar los pertinentes ficheros automatizados de datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos.

Artículo 2. Competencia sobre los ingresos de fianzas.

De conformidad con el principio de unidad de caja establecido en el artículo 73 letra b) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, los ingresos derivados de la tramitación de las fianzas se realizarán en la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional única. Comisión mixta.

1. Al objeto de elaborar la propuesta de liquidación de saldos de las cuentas de fianzas de arrendamientos y suministros contemplada en el apartado 2 del artículo 89 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, se crea una Comisión mixta, de carácter permanente, integrada por representantes de la Consejería competente en materia de hacienda y de la Consejería competente en materia de vivienda, quedando adscrita esta Comisión a esta última Consejería.

2. Esta Comisión estará compuesta por las siguientes personas:

a) Presidencia: Una persona con, al menos, rango de Director o Directora General o asimilado, designada por la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda. No tendrá voto dirimente.

b) Vicepresidencia: Una persona con, al menos, rango de Director o Directora General o asimilada, designada por la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda.

c) Vocalías: Una persona, por cada una de las Consejerías representadas en la Comisión, con rango, al menos, de jefatura de servicio o asimilado, que será designada por la persona titular de la Consejería correspondiente.

d) Secretaría: Una persona Licenciada en Derecho o Grado similar, cuyo nombramiento se realizará por la Presidencia de la Comisión, que actuará con voz pero sin voto.

En todo caso, la composición de la Comisión deberá respetar la representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, las personas que integran la Comisión serán sustituidas por sus suplentes, los cuales serán designados al tiempo que las titulares, a propuesta de estas últimas, que deberán tener al menos rango de jefatura de servicio o asimilado. Asimismo, la suplencia de la persona titular de la Secretaría recaerá en una persona designada por la Presidencia de la Comisión con los mismos requisitos exigidos a la persona titular.

4. La Comisión se reunirá dentro del primer trimestre siguiente al término del periodo a liquidar con la única finalidad de aprobar, por unanimidad, la propuesta de liquidación de saldos correspondientes al periodo anterior.

Una vez aprobada la propuesta se levantará acta que contendrá, al menos:

a) Las constituciones y devoluciones de fianzas de arrendamientos y suministros efectuadas durante dicho periodo.

b) La determinación del saldo obtenido por la diferencia entre los anteriores conceptos.

c) La determinación del porcentaje destinado a los programas de vivienda, que nunca será inferior al 70 por ciento del saldo.

d) La cuantía de las fianzas vivas.

e) La cuantificación de los conceptos establecidos en el punto 14 de la disposición adicional primera de la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.

5. Las personas que integran la Comisión no percibirán cantidad alguna por su participación en la misma, ni se les aplicará lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

6. La organización y funcionamiento de esta Comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como por lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que constituya legislación básica, lo dispuesto en el presente Decreto y, en su caso, en las normas internas de funcionamiento que se establezcan.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual e inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto y, expresamente, el apartado 2 del artículo 13 del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 150/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Se modifica el Decreto 150/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda, en la forma que se indica a continuación:

Uno. El apartado a) del artículo 1 queda con la siguiente redacción:

«a) Vivienda, suelo, arquitectura e inspección en materia de vivienda, incluyendo la gestión, control y registro de las fianzas de los contratos de arrendamiento de vivienda y uso distinto del de vivienda, y de suministros de agua, gas y electricidad.»

Dos. Se añade una nueva letra k) al apartado 2 del artículo 8, pasando la actual letra k) a ser la letra l), y quedando con la siguiente redacción:

«k) La superior dirección en la gestión, control y registro de las fianzas de los contratos de arrendamiento de vivienda y uso distinto del de vivienda, y de suministros de agua, gas y electricidad.»

Tres. Se añade una nueva letra m) al apartado 3 del artículo 8, pasando la actual letra m) a ser la letra n) y quedando con la siguiente redacción:

«m) La vigilancia del cumplimiento de las disposiciones reguladoras de la obligación del depósito de fianzas de los contratos de arrendamiento de vivienda y uso distinto del de vivienda, y de suministros de agua, gas y electricidad.»

Disposición final segunda. Relación de puestos de trabajo y adaptaciones presupuestarias.

1. Como consecuencia de lo previsto en el artículo 1 del presente Decreto, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en coordinación con la Consejería de Fomento y Vivienda, realizarán las modificaciones necesarias en la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, la Consejería de Hacienda y Administración Pública realizará las adaptaciones técnicas necesarias en las secciones de gastos para que el crédito presupuestario destinado a atender las obligaciones de pago en materia de fianzas esté consignado en la Consejería de Fomento y Vivienda desde la fecha del traspaso efectivo de las competencias.

Disposición final tercera. Ejecución y desarrollo.

Se habilita a las personas titulares de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y de Fomento y Vivienda, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar las disposiciones necesarias en ejecución y desarrollo de lo establecido en este Decreto.

Disposición final cuarta. Modelos de autoliquidación y resguardo de los depósitos del régimen general y de autoliquidación, declaración anual y resguardo del régimen concertado.

1. Se aprueba un único modelo para la autoliquidación de la constitución, en el régimen general, del depósito de las fianzas de arrendamientos y el resguardo acreditativo del ingreso del mismo, que se inserta en el Anexo I (modelo 806).

2. Se aprueba un único modelo para la autoliquidación y declaración anual para la constitución mediante el régimen concertado del depósito de las fianzas de arrendamientos y suministros y el resguardo acreditativo del ingreso del mismo, que se inserta en el Anexo II (modelo 807).

3. Los modelos indicados en los apartados anteriores podrán ser modificados mediante Orden de la Consejería competente en materia de vivienda, que para su aprobación, de forma previa, requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

Disposición final quinta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día 9 de junio de 2014.

Sevilla, 27 de mayo de 2014

ANEXO I



CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

CÓDIGO TERRITORIAL

FIANZA DE ARRENDAMIENTO (VIVIENDA - USO DISTINTO DE VIVIENDA)

MODELO 806

AUTOLIQUIDACIÓN



	01				
<table border="1"> <tr> <td>FECHA DEVENGO</td> <td>02</td> </tr> <tr> <td>CONCEPTO</td> <td>04</td> </tr> </table>		FECHA DEVENGO	02	CONCEPTO	04
FECHA DEVENGO	02				
CONCEPTO	04				

(A) PERSONA ARRENDADORA

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				SEXO	CORREO ELECTRÓNICO						
05	06				H 350 M 351	295						
A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					DOMICILIO FISCAL			OTRO DOMICILIO				
					250			251				
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA				TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
07	08				252	09	255	10	253	11	12	13
COMPLEMENTO DOMICILIO			C. POSTAL	MUNICIPIO	LOCALIDAD			PROVINCIA		TELÉFONO		
256			18	16	254			17		14		

(B) PERSONA REPRESENTANTE

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				SEXO	CORREO ELECTRÓNICO						
19	20				H 360 M 361	325						
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA				TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
21	22				290	23	293	24	291	25	26	27
COMPLEMENTO DOMICILIO			C. POSTAL	MUNICIPIO	LOCALIDAD			PROVINCIA		TELÉFONO		
294			31	29	292			30		28		

(C) OBLIGACIÓN GARANTIZADA

CÓDIGO 32 ORGANISMO ANTE EL QUE SE CONSTITUYE: 33

PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN: Ley 8/1997, DE 23 DE DICIEMBRE (B.O.J.A. n.º 151 de 31/12/97)

DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA:
Obligatoriedad de la exigencia y prestación de fianza en los contratos de arrendamiento de vivienda y para uso distinto del de vivienda.

Contrato de arrendamiento de: VIVIENDA 34 USO DISTINTO DE VIVIENDA 35

(D) DATOS SUBARRIENDO

SÓLO en caso de SUBARRIENDO: Consignar datos de la fianza del contrato de arrendamiento origen

Fecha del ingreso del depósito 36 Número de fianza 37

(E) DATOS DEL CONTRATO

DATOS DEL CONTRATO OBJETO DEL DEPÓSITO Nº CONTRATO 38			FECHA CONTRATO 39	CLÁUSULA MEDIACIÓN/ARBITRAJE 450	
DATOS DE LA PERSONA ARRENDATARIA: Apellidos y nombre o razón social				N.I.F.	SEXO
40				41	H 362 M 363

DATOS DEL INMUEBLE OBJETO DE ARRENDAMIENTO

NC	REFERENCIA CATASTRAL				SIGLAS / NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA							
59	58				42							
TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO				
320	43	323	44	321	45	46	47	324				
C. POSTAL			MUNICIPIO	LOCALIDAD			PROVINCIA		N.HABITACIONES		TIPO ARRENDAMIENTO	
50			48	322			49		451		452	
COMP Nº DOC. AL QUE COMPLEMENTA	PLAZO CONTRACTUAL	TIPO ACTUALIZACIÓN	RENTA MENSUAL	IMPORTE FIANZA	REGARGO POR FUERA PLAZO	TOTAL A INGRESAR						
53	54	51	453	52	55	56						
						57						

(F) PRESENTACIÓN

90 DÍA MES AÑO

ÓRGANO COMPETENTE:

FIRMA: FIRMA Y SELLO ÓRGANO COMETENTE:

(G) INGRESO

--

PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sus datos se incorporarán al fichero de "Ingresos" de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Ordenes de 31 de julio de 2008 y de 19 de noviembre de 2010) para conservar y analizar datos identificativos de las personas y de los ingresos realizados por el depósito obligatorio de fianzas de arrendamientos y suministros. Podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley mediante escrito dirigido a la Consejería de Hacienda y Administración Pública C/ Juan A. de Vizarrón, s/n. Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana. 41092. Sevilla.



CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

CÓDIGO TERRITORIAL

FIANZA DE ARRENDAMIENTO (VIVIENDA - USO DISTINTO DE VIVIENDA)

MODELO 806

AUTOLIQUIDACIÓN

HOJA N.º

Nº DEL CODIGO DE BARRAS DE LA HOJA DE AUTOLIQUIDACIÓN

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

PERSONA ARRENDADORA

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SEXO	CORREO ELECTRÓNICO
101	102	H 352 M 353	296

A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
103	104	259	105	262	106	260	107	108	109

COMPLEMENTO DOMICILIO	C. POSTAL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
263	114	112	261	113	110

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SEXO	CORREO ELECTRÓNICO
115	116	H 354 M 355	297

A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
117	118	266	119	269	120	267	121	122	123

COMPLEMENTO DOMICILIO	C. POSTAL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
270	128	126	268	127	124

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SEXO	CORREO ELECTRÓNICO
129	130	H 356 M 357	298

A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
131	132	273	133	276	134	274	135	136	137

COMPLEMENTO DOMICILIO	C. POSTAL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
277	142	140	275	141	138

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SEXO	CORREO ELECTRÓNICO
143	144	H 358 M 359	299

A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
145	146	280	147	283	148	281	149	150	151

COMPLEMENTO DOMICILIO	C. POSTAL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
284	156	154	282	155	152

PERSONA ARRENDATARIA

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SEXO
157	158	H 364 M 365

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
159	160	300	161	303	162	301	163	164	165

COMPLEMENTO DOMICILIO	C. POSTAL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
304	170	168	302	169	166

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SEXO
171	172	H 366 M 367

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
173	174	305	175	308	176	306	177	178	179

COMPLEMENTO DOMICILIO	C. POSTAL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
309	184	182	307	183	180

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SEXO
185	186	H 368 M 369

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
187	188	310	189	313	190	311	191	192	193

COMPLEMENTO DOMICILIO	C. POSTAL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
314	198	196	312	197	194

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SEXO
199	200	H 370 M 371

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
201	202	315	203	318	204	316	205	206	207

COMPLEMENTO DOMICILIO	C. POSTAL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
319	212	210	317	211	208



CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

CÓDIGO TERRITORIAL

FIANZA DE ARRENDAMIENTO (VIVIENDA - USO DISTINTO DE VIVIENDA)

MODELO 806

AUTOLIQUIDACIÓN



01

FECHA DEVENGO 02
 CONCEPTO 04

(A) PERSONA ARRENDADORA

N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				SEXO			CORREO ELECTRÓNICO			
05	06					H 350	M 351	295				
A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					DOMICILIO FISCAL			250	OTRO DOMICILIO			251
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA				TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
07	08				252	09	255	10	253	11	12	13
COMPLEMENTO DOMICILIO			C. POSTAL	MUNICIPIO		LOCALIDAD			PROVINCIA		TELÉFONO	
256			18	16		254			17		14	

TOTAL A INGRESAR 57

(F) PRESENTACIÓN

90 DIA MES AÑO
 FIRMA: FIRMA Y SELLO ÓRGANO COMPETENTE :
 ÓRGANO COMPETENTE:

(G) INGRESO

PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sus datos se incorporarán al fichero de "Ingresos" de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Ordenes de 31 de julio de 2008 y de 19 de noviembre de 2010) para conservar y analizar datos identificativos de las personas y de los ingresos realizados por el depósito obligatorio de fianzas de arrendamientos y suministros. Podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley mediante escrito dirigido a la Consejería de Hacienda y Administración Pública C/ Juan A. de Vizarón, s/n. Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana. 41092. Sevilla.

ANEXO II



CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

CÓDIGO TERRITORIAL

CONCIERTO DE FIANZAS DE ARRENDAMIENTOS DE VIVIENDA-USO DISTINTO DE VIVIENDA O SUMINISTROS

MODELO 807

AUTOLIQUIDACIÓN-DECLARACIÓN ANUAL

[Empty box for territorial code]

[Empty box for identification number]

01

DEVENGO

EJERCICIO 03 []

(A) TITULAR DEL CONCIERTO

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL										SEXO				
05	06										HOMBRE	107	MUJER	108	
A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN										DOMICILIO FISCAL		100	OTRO DOMICILIO		101
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA				TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA			
07	08				102	09	105	10	103	11	12	13			
COMPLEMENTO DOMICILIO			C. POSTAL	MUNICIPIO		LOCALIDAD			PROVINCIA	TELÉFONO					
106			18	16		104			17	14					

(B) PERSONA REPRESENTANTE

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE										SEXO			
19	20										HOMBRE	115	MUJER	116
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA				TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA		
21	22				110	23	113	24	111	25	26	27		
COMPLEMENTO DOMICILIO			C. POSTAL	MUNICIPIO		LOCALIDAD			PROVINCIA	TELÉFONO				
114			31	29		112			30	28				

(C) AUTOLIQUIDACIÓN

IDENTIFICADOR CONCIERTO	32	DECLARACIÓN EJERCICIO	33	FECHA NOTIFICACIÓN	62	PRIMERA DECLARACIÓN	61	
1. DATOS FIANZAS. EJERCICIO ANTERIOR								
Importe total fianzas acumuladas declaradas a 31/12 del Ejercicio anterior al declarado.....				34	Importe total cantidades retenidas por el titular para devoluciones.....		35	
2. DATOS FIANZAS. EJERCICIO DECLARADO								
Altas fianzas constituidas en el Ejercicio declarado.....				36	Bajas fianzas devueltas en el Ejercicio declarado acumuladas.....		37	
				TOTAL FIANZAS ACUMULADAS AL 31/12 DEL EJERCICIO DECLARADO (34 + 36 + 37).....				38
3. AUTOLIQUIDACIÓN								
Altas fianzas constituidas en el Ejercicio declarado.....				39	Devoluciones Netas: Diferencia entre cantidad total retenida por el titular para devoluciones menos Bajas de fianzas devueltas en el Ejercicio declarado (35 - 37).....		40	
				SALDO DEL EJERCICIO [Si 40 > 0 = 39, en caso contrario =(39+40)].....				41
4. EN CASO DE SALDO POSITIVO								
Aplicar el 90% para ingresar en la Administración.....		42	Acumulado retenciones 31/12 del ejercicio declarado.....		60	Aplicar el 10% para atender el titular las devoluciones.....		43
				TOTAL LIQUIDACIÓN DEFINITIVA.....				44
		Recargo del 10% por ingresos fuera de plazo.....						45
		TOTAL A INGRESAR (44 + 45).....						46

5. DATOS PARA LA DEVOLUCIÓN

TITULAR CUENTA	47		
NÚMERO CUENTA	49	COMPLEMENTARIO	52
		Nº DOC. QUE COMPLEMENTA	53

(D) PRESENTACIÓN

90	DIA	[]	MES	[]	AÑO	[]
ÓRGANO COMPETENTE:			FIRMA:		SELLO Y FIRMAS ÓRGANO COMPETENTE	
[]			[]		[]	

(E) INGRESO

[Empty box for payment details]

PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sus datos se incorporarán al fichero de "Ingresos" de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Ordenes de 31 de julio de 2008 y de 19 de noviembre de 2010) para conservar y analizar datos identificativos de las personas y de los ingresos realizados por el depósito obligatorio de fianzas de arrendamientos y suministros. Podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley mediante escrito dirigido a la Consejería de Hacienda y Administración Pública C/ Juan A. de Vizarrón, s/n. Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana. 41092. Sevilla.